



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

RESOLUCIÓN ISDEMU-2020-0044

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER; SAN SALVADOR: a las quince horas del tres de noviembre de dos mil veinte. –

El trece de octubre de dos mil veinte, se recibió solicitud de información con número de referencia ISDEMU-2020-0044, mediante la cual la peticionaria XXXX XXXXX XXXXXX XXXXXX, requiere lo siguiente:

1. Cantidad de recursos económicos y humanos invertidos para la investigación de causas y efectos sociales de la violencia contra las mujeres.
2. Cantidad de recursos económicos y humanos invertidos para la implementación de políticas y acciones respecto a la seguridad ciudadana para las mujeres.
3. Cantidad de recursos económicos y humanos invertidos para la promoción, fortalecimiento, sensibilización e implementación de mecanismos para promover la seguridad ciudadana para las mujeres.
4. Recursos asignados a la elaboración o actualización de mecanismos para garantizar la seguridad ciudadana a las mujeres en el contexto de la pandemia de COVID 19.
5. ¿Cuáles son las acciones que realiza la institución sobre la aplicación de la Resolución 1325?
6. Instituciones públicas, organismos internacionales y organizaciones sociales con las que mantiene coordinaciones o acuerdos para aplicación de la resolución 1325
7. ¿Qué acciones o atención brinda ISDEMU a mujeres excombatientes?
8. ¿Con qué frecuencia realiza esfuerzos para brindar atención a las mujeres excombatientes?
9. ¿Realiza algún tipo de estudio, ya sea desde ISDEMU o en conjunto con otras instituciones para investigar las causas e impacto social de la violencia contra la mujer?
10. Coordinaciones con instituciones públicas que aborden el tema de Seguridad Ciudadana para las mujeres para generar datos estadísticos que ayuden a la investigación de las causas e impacto social de la violencia contra la mujer
11. ¿Qué acciones realiza como ISDEMU para garantizar la prevención de la violencia contra la mujer?



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

12. ¿Con que instituciones realiza actividades para el combate de la violencia contra la mujer, especialmente violencia feminicida y violencia sexual?

El acceso a la información es un derecho humano fundamental, establecido con tal carácter en el Art. 6 de la Constitución de la República y una herramienta para la construcción de la ciudadanía que ayuda al fortalecimiento de las instituciones públicas, al mejoramiento de la calidad de la democracia y a la plena vigencia del Estado.

La Ley de Acceso a la Información Pública regula el derecho de acceso a la información pública, que consiste en el derecho de toda persona a solicitar y recibir el información generada, administrada o en poder no solo del Estado, sino también de aquellas personas naturales o jurídicas, que manejan o administran recursos públicos, información pública, bienes del Estado o Ejecutan actos de la función estatal, nacional o local.

En tal sentido, cualquier persona o su representante puede presentar ante la Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios previamente aprobados por el Instituto de Acceso a la Información Pública, y la cual para su admisibilidad, deberá cumplir con los requisitos formales previstos en los Arts. 66 de la LAIP, 50, 51, 52 y 54 del Reglamento de la ley (RELAIP).

TRAMITACION

- I- Que tal como lo establecen los Arts. 66 de la LAIP y 53, 54 del RELAI, se procedió a la revisión de la presente solicitud; por lo que, una vez cumplidos los requisitos se admitió mediante auto de las siete horas con treinta minutos del dieciséis de octubre de dos mil veinte.
- II- Que de conformidad a lo establecido en los Art.70 de la LAIP y 53 del RLAIP, se trasladaron los diferentes requerimientos de información a la Gerencia Administrativa y Financiera, Rectoría Vida Libre de Violencia, a la Rectoría Igualdad Sustantiva, al Programa Integral para Una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, a la Unidad Jurídica dentro de las acciones de recuperación de memoria y la Unidad de Relaciones Internacionales y Cooperación, las cuales trasladaron respuesta por tener acceso a lo solicitado.



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

- III- Que habiéndose recibido las respuestas de los diferentes requerimientos de información y para una mayor comprensión de las mismas, se consolidarán estas en un solo documento adjunto a la presente resolución.

Por tanto, con base a las disposiciones legales citadas, los argumentos antes expuestos y conforme a lo establecido en los Arts. 65, 71 y 72 de la LAIP, se RESUELVE:

- a) Concédase el acceso a la información disponible en los registros de ISDEMU, mediante documento adjunto.
- b) Notifíquese a la persona interesada en el medio técnico señalado para tal efecto.
- c) Archívese en el expediente administrativo que para tales efectos lleva esta unidad.

Maria Gabriela Guerra Escobar
Oficial de Información

